

**INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL  
(INE)  
(ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO)**

**ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021  
E INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**INFORME DE LOS  
AUDITORES  
INDEPENDIENTES**



DESPACHO

**A. FRANK Y ASOCIADOS, S.C.**  
CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES

Bartolache 1756  
Col. Del Valle  
03100 México, D.F.  
Tels.: 5524-8170  
5524-8223

1 de 5

**A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO**

**Opinión.**

- I. Hemos auditado los estados financieros del Instituto Nacional Electoral, Organismo Público Autónomo (INE), que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2022 y 2021, y los estados de actividades, los estados de variaciones en la hacienda pública, los estados de flujos de efectivo, los estados de cambios en la situación financiera, y la conciliación contable – presupuestaria, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el reporte de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; y el informe sobre pasivos contingentes.
- II. En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 5 de las Notas de Gestión Administrativa, a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento de la opinión.**

- III. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección “Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros” de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe.**

- IV. Llamamos la atención sobre la Nota 5 de las Notas de Gestión Administrativa, a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeto el INE y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

### Otras cuestiones.

- V. Los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, fueron auditados por otro Contador Público, quién expresó una opinión no modificada (favorable) con fecha 20 de abril de 2022, por lo que sólo se presentan para efectos comparativos.
- VI. El 26 de enero de 2023, la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 309-A.-003/2023 emitió los Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2022, en los que se señala, entre otras cosas, que se pondrán a disposición de las unidades administrativas de la SHCP la información integrada en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública a más tardar el 28 de marzo de 2023. Los estados financieros adjuntos, han sido formulados con base en el registro de las transacciones realizadas por el INE; y son iguales a los reportados en la Cuenta Pública.

### Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

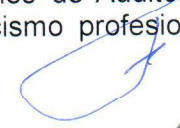

- VII. La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en la Nota 5 de las Notas de Gestión Administrativa a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

### Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

- VIII. Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.
- IX. Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
  - Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
  - Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
  - Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Dado que concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento o cambie radicalmente su forma de operar. Desde luego, hemos considerado que el INE es un Órgano con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, establecido por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a quien se le asignan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los ramos autónomos; y que su extinción solo podría realizarse por reforma constitucional. Empero, en los últimos meses del ejercicio y hasta la fecha de este informe, han sucedido algunos eventos de importancia relevante que se describen en el siguiente párrafo, que eventualmente podrían provocar que el Instituto deje de operar como hasta ahora.
- X. Nos comunicamos con los responsables del gobierno del INE en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría y los siguientes eventos subsecuentes y hechos posteriores, detectados y contenidos en comunicaciones oficiales del Congreso de la Unión, del Consejo General del INE y de las autoridades Judiciales, que consideramos importantes:
- El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Presupuesto para 2023 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados. Sin embargo, en esa misma fecha, la Cámara de Senadores aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de propaganda gubernamental, mismas que fueron publicadas en el DOF el 27 de diciembre, que podrían modificar sustancialmente la operación del Instituto.



- El 1º de febrero de 2023, el Instituto presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional contra el Decreto y el 20 de febrero la propia Corte admitió a trámite la Acción de Inconstitucionalidad y acordó conceder la suspensión para el efecto de que dicho Decreto no rija en los procesos electorales locales que actualmente se encuentran en desarrollo. En consecuencia, el presupuesto presentado para 2023, no fue modificado.
- El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral. En consecuencia, el 2 de marzo de 2023, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral en la que se ordena al Consejo del INE que:

*“...a más tardar en abril de 2023 identifique las medidas, adecuaciones administrativas y el costo que implicará su reestructuración orgánica garantizando pleno respeto a los derechos laborales...”*

*“...Para cubrir el pago de posibles indemnizaciones, se destinarán los recursos que integran los fideicomisos de pasivo laboral y de infraestructura inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral. Una vez ejecutada la totalidad de los pagos correspondientes, se extinguirán y liquidarán dichos fideicomisos; sus remanentes se entregarán a la Tesorería Federación...”*

*“...A más tardar el 1o. de mayo de 2023, el Consejo General emitirá los lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto...” y, “...a más tardar el 1o. de agosto de 2023, los cambios en las asignaciones presupuestales, adscripción de personal, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y demás bienes...”*

*“...El Instituto Nacional Electoral, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará un nuevo cálculo y revisión integral de los tabuladores salariales de su personal y de los organismos públicos locales...”*

- Por lo anterior, el 3 de marzo de 2023, se dio inicio formal a los trabajos del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 y el Plan de Trabajo, Cronograma de actividades y Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- El 9 de marzo de 2023, se presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara:

*“...una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpa la aplicación de la reforma argumentando entre otras cosas la afectación inconstitucional de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por el desmantelamiento de la estructura orgánica y la afectación a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral...”*

- El 24 de marzo es admitida a trámite por la Suprema Corte de Justicia, la Controversia Constitucional y se concede la suspensión solicitada por el INE precisándose que:

*“... la suspensión se concede para el efecto de que no se aplique artículo alguno del decreto impugnado que incida en la modificación de la estructura, funcionamiento y capacidad operativa del Instituto hasta en tanto se resuelva la presente controversia constitucional, por lo que se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado, pues de otra manera, no podría operar con regularidad y cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden”*

*Se determina que “...para la operación, funcionamiento, integración y actividad presupuestaria del Instituto, se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del Decreto impugnado, pues de otra manera este órgano autónomo no podría operar con regularidad y cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden ...”*

- Derivado de esa determinación, en Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 27 de marzo de 2023, se publica en DOF, en la Gaceta Electoral y en su portal en el que se concluye:

*“...Toda vez que este Consejo General dio inicio a los trabajos para la implementación de la reforma electoral publicada en el DOF el pasado 2 de marzo, es necesario que en cumplimiento a la determinación judicial que ha quedado descrita, se suspendan los trabajos ordenados, la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva en definitiva la controversia constitucional...”*

**C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ**  
**SOCIO DIRECTOR**  
**A. FRANK Y ASOCIADOS, S.C.**

Ciudad de México  
28 de abril de 2023.